



ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN MERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador otorga una importancia fundamental a la cultura, tanto por el rango que le confiere dentro de los fines y valores superiores que presiden su texto como por la amplitud de referencias que hace a los asuntos culturales.

Estos derechos acogen una visión contemporánea de la cultura, concebida como un hecho social dinámico y en permanente transformación que incesantemente genera nuevos contenidos y transforma el saber acumulado por la sociedad.

En virtud de esta nueva visión el ciudadano común, los pueblos y nacionalidades ancestrales, así como los colectivos culturales contemporáneos, devienen sujetos de los derechos culturales y dejan de ser objeto de civilización, adoctrinamiento y sometimiento colonial.

Esta ordenanza establece las bases operativas, las líneas fundamentales y políticas de la Municipalidad del Cantón Mera, frente a la promoción, patrocinio y difusión cultural.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO UTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República actualmente vigente concibe al Ecuador, como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo.

Que el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak kawsay.

Que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, y desarrollar su capacidad creativa y



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

Que el Art. 377 de la Constitución, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos.

Que el Art. 380 de la Constitución de la República establece diversas y precisas responsabilidades para el Estado en el ámbito cultural que deben plasmarse y hacerse viables en los correspondientes cuerpos legales de la República.

Que el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales, que regulan y comprometen al país como Estado miembro, entre las cuales la más reciente, relacionada al Convenio sobre Patrimonio inmaterial y la Convención de la UNESCO para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales.

Que el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización determina que dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentra la promoción y patrocinio de las culturas y las artes en beneficio de la colectividad.

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución y la Ley; y, de la atribución conferida en el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN MERA

TITULO I

ÁMBITOS, FINES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito y Fines.- La presente ordenanza regula la competencia y obligaciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, tiene frente a la cultura; y, establece los fundamentos de la política pública orientada a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y el patrimonio cultural. Garantiza el acceso al espacio público y a la esfera mediática, a la formación en arte y cultura y establece las relaciones de la cultura con la educación, la ciencia, la tecnología y el turismo.

Art. 2.- Principios.- Los principios en los que se basa la presente ordenanza son los siguientes:

- a) **Autonomía de la Cultura.-** Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, poner en circulación y acceder a los bienes y servicios culturales.



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana



- b) **Fomento de la Interculturalidad.**-Se promueve la interrelación y convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación y la exclusión y para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
- c) **Participación Social.**- Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano municipal pertinente.
- d) **Complementariedad.**- Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
- e) **Universalidad.**- Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, realicen a favor de la cultura.

TITULO II

DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Art. 3.- DE LA CULTURA.- Entiéndase por cultura (en su apreciación estética) a cualquier manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los siguientes lenguajes artísticos: música, danza, teatro, pintura, escultura, literatura, cine, pirotecnia, gastronomía, fotografía, cómic y futuras manifestaciones que se llegaren a dar.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, realizará, facilitará y fortalecerá el desarrollo cultural, en calidad de mediador entre los fenómenos expresivos y creativos y los distintos sectores sociales, creando canales que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica cultural territorial.

Además buscará un equilibrio que le permita gestionar la cultura eficientemente, algo imprescindible para su crecimiento y desarrollo sustentable en el tiempo.

Art. 5.- La Gestión cultural que realice El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, comprende:

- a) Planificación y ejecución de los programas, proyectos, planes y eventos a realizarse.
- b) Presupuestar anualmente fondos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ordenanza.
- c) Retroalimentar y estimular los fenómenos creativos y los hábitos culturales de la comunidad.
- d) Mantener y fortalecer la memoria cultural y tradiciones del cantón.
- e) Formar a la colectividad en los diversos lenguajes culturales.



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

- f) Promover la participación social en procesos culturales.
- g) Fomentar el turismo cultural.
- h) Propiciar espacios alternativos de manifestación cultural.
- i) Contribuir a la construcción de un inventario cultural del Cantón Mera, en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás, que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos del cantón Mera.
- j) Distribución equitativa de los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales.

CAPITULO I

DE LA PROMOCIÓN CULTURAL

Art. 6.- La Promoción Cultural.- Es el conjunto de actividades, técnicas y métodos ejecutados por el Departamento de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, que será el órgano competente en gestionar la cultura dentro del Cantón.

Art. 7.- Dentro de las actividades que se realizarán para promover y difundir las manifestaciones artísticas dentro del cantón tenemos:

- a) Diseñar, planificar e implementar las acciones necesarias para realizar una correcta gestión cultural.
- b) Promoción Turística Cultural y Gastronómica.
- c) Podrá realizar conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, corridas taurinas, muestras, eventos, marchas, caravanas, presentaciones, etc., con fines culturales.
- d) Planificar la utilización de los espacios públicos, en lo referente a cultura y con sujeción a lo señalado por Alcaldía.
- e) Promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial.
- f) Promover y proteger la diversidad cultural y aperturar el diálogo intercultural.
- g) Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional, las alianzas estratégicas con el sector público y privado.

Art. 8.- Dentro de las áreas de promoción cultural y turística se encuentran las siguientes:

- a) Escuelas vacacionales, en las que se instruirá en los diversos lenguajes culturales.
- b) Promoción turística cantonal.

Art. 9.- El Concejo Cantonal, previola solicitud de Alcaldía y con el informe de Recursos Humanos, podrá crear las áreas que crea pertinentes dentro del Departamento de Turismo, por medio de acto normativo resolutivo.



Art. 10.- De los programas culturales oficiales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, institucionaliza como programas culturales oficiales los siguientes:

- a) Noche del Intelecto de la mujer de Mera, Shell y Madre Tierra;
- b) Desfiles folclóricos culturales;
- c) Corridos Taurinas;
- d) Noches culturales; Pirotecnia, danza, música y deportes;
- e) Shows artísticos culturales;
- f) Noches culturales: Difusión de la música y el arte Ecuatoriano;
- g) Ferias Artesanales: Muestra gastronómica, artesanía, etc.;
- h) Exhibición de BMX, coches de madera, carros tuning;
- i) Mes de la Cultura; y,
- j) El mes del turismo.

Art. 11.- El Concejo Cantonal, vía resolución puede declarar nuevos programas culturales oficiales, previo el informe del Departamento de Cultura o Turismo, Conjuntamente con la respectiva Comisión, según sea el caso.

TITULO III

DEL PATROCINIO

Art. 12.- La Dirección Financiera obligatoriamente cada año, presupuestará recursos que permitan la organización y ejecución, principalmente de los programas oficiales.

Art. 13.- El Departamento de Turismo conjuntamente con la Comisión de Turismo, presentarán al Concejo Cantonal la planificación y presupuesto anual de los programas oficiales, quienes en acto resolutivo a probarán el mismo y será incluido en el presupuesto anual de la municipalidad.

Art. 14.- Se dispone a la Dirección Financiera la creación de una partida presupuestaria denominada Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural.

Art. 15.- Cada una de las actividades que se realicen en función de la presente ordenanza, para su pago, deberán rendir las justificaciones necesarias, las mismas que serán notificadas por parte de la Dirección Financiera anualmente para su ejecución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase todas las ordenanzas que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los 25 días del mes de septiembre de 2012.

Ing. Luis Llallico
VICEALCALDE.

Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General, del Gobierno Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de jueves veinte de Septiembre de dos mil doce y sesión ordinaria del Martes veinte y cinco de Septiembre de 2012, mediante resoluciones 433 y 436 que constan en las Actas 173 y 174 respectivamente.

Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

En observancia a lo que dispone la COOTAD, sanciónese, ejecútense y publíquese, la presente Ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, a los veinte y cinco días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA





Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

SANCIÓN: Sanciona y ordena a Pro – Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el tramite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, hoy veinte y cinco de Septiembre del año dos mil doce.



Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL

